

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2018-0588 00

De acuerdo con la documental allegada al protocolo, el Despacho RESUELVE:

1. Téngase en cuenta que de acuerdo con la documental aportada por el apoderado de la parte actora, la cesionaria del tercer acreedor hipotecario dentro del presente asunto es la sociedad Recuperadora y Cobranzas S.A. R&C S.A.
2. Conforme con lo anterior y de acuerdo con los actos de notificación obrantes a folio 25 del protocolo, se tiene notificada a la referida sociedad en su calidad de tercer acreedor hipotecario, quien dentro del término concedido para hacer valer su crédito guardó silente conducta.
3. En firme la presente providencia ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

¹ Estado electrónico del 1 de junio de 2023

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f2197560f4f6bc8ab8d588957117adfc82ef64f80c13f1b02fc5deb9cd8d756**

Documento generado en 31/05/2023 08:40:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>